

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233030066971



Bogotá D.C, 2023-05-16
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señor
ANÓNIMO
SIN DIRECCIÓN
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000086832 DEL 27-04-2023 – SDQS – 2005772023 -.

ASUNTO: INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde manifiesta que instalaron una materia y se crecieron las plantas, y se convirtió en un peligro para la comunidad del sector, esta materia está ubicada en la calle 19 C No. 34 – 56 barrio Cundinamarca, de la Localidad de Puente Aranda, frente a su queja le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEP – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP – la dirección aportada no está incorporada en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria del Distrito, pero de acuerdo a Mapas Bogotá es una vía con su franja de andén, tiene uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos vías Vehiculares, espacios que deben estar

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

libres de obstáculos y elementos no autorizados por la entidad competente, conductas sancionadas por la Ley 1801 de 2016, por esta razón damos traslado a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que en el marco de sus funciones y de acuerdo a la Ley 2116 de 2021 artículo 11 numeral 9 inicie las acciones a que corresponda para restituir el espacio público, y retirar esa materia no autorizada en ese lugar.



Atentamente,



ARMANDO LOZANO REYES
Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **Alcalde. EDUARADO MARTÍNEZ SEGURA, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA**, Correo Electrónico, notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000086832.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 
Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.
Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP. 
Fecha: Abril 2023
Código de archivo: 300-85